

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Tratado 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.00 peseta Atra-
sado 2.00 pesetas Suscrip-
ción Trimestre 65 pesetas

Año XV

Sábado 2 de diciembre de 1950

Núm. 336

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden</i> de 22 de noviembre de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Hipólito Samuel Bonilla Diezma	5596
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Matias Lara Maellas contra <i>Orden</i> de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo de 1949	5596
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Susin Piedraña contra <i>Orden</i> del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1949	5597
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Torres Serra ex Sargento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1949.	5598
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Ferrí Díez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su petición de pensión de viudedad	5598
<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la emisión de una tercera serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, conforme a las normas que se citan	5598
<i>Otra</i> de 28 de noviembre de 1950 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «Mobba» de 60 200 y 500 kilos	5599
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1950 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas referentes a la provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria	5599
<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1950 por la que se nombra Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil de las localidades que se indican a las señoras que se relacionan	5600
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 22 de noviembre de 1950 por la que se establece un nuevo plazo para interponer las demandas a que se refieren las Leyes de 11 de junio de 1941 y 1 de enero de 1942, sobre inscripción de bienes de la Iglesia registrados a nombre de personas interpuestas	5600
<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid, don José Maclán Pérez	5600
<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone el cese en el cargo de Oficial Habilitado de los funcionarios que se expresan	5600
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Teresa Villarias Velasco Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Bilbao	5601
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 28 de noviembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo» para el trienio de 1 de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947	5601
<i>Otra</i> de 28 de noviembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio de 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1944	5601
<i>Otra</i> de 28 de noviembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio de 1 de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941	5601
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Orden</i> de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Linos», número 13.136, de la provincia de Zúruiza	5601
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «María Luisa», número 25.524, de la provincia de Oviedo	5601
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María del Carmen» número 15.502, de la provincia de Santander	5601
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Begoña», número 2.610, de la provincia de Orense	5602
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «La Leona», número 25.142, de la provincia de Oviedo	5602
<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1950 por la que se concede licencia para asuntos particulares a don Carlos Méndez Morillo Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	5602
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	5602
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 25 de octubre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz	5603
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, importantes 400.000 pesetas	5603
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en la Catedral de Teruel, monumento nacional, importantes 283.500,63 pesetas	5603
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en el puente romano de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, importantes 25.173,36 pesetas	5603
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Llorenç del Munt (Barcelona), monumento nacional, importantes 5.666,86 pesetas	5604
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en la capilla de la Asunción, de Villalescusa de Haro (Cuenca) monumento nacional, importantes 25.100,71 pesetas	5604
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba expediente de obras de cerramiento de solar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca	5604
<i>Otra</i> de 17 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago	5605
<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1950 por la que se dispone la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, de don Antonio de Burgos Oms, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga	5605
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	5605
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Joaquín Cabas Otón	5605
<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Héctor Arias San Vicente	5605
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.</i> — <i>Transcribiendo</i>	

	PÁGINA		PÁGINA
los acuerdos adoptados por el Tribunal, entre los que se admite a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que se relacionan	5605	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Acuerdo por el que se declaran los aspirantes definitivamente admitidos al curso-oposición a la cátedra de «Pedagogía del Dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia	5609
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Drievés	5607	Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla	5609
Anunciando subasta de contrata para la conducción del curso en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera (Badajoz)	5607	Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Armonía» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Murcia	5609
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Casariche (Sevilla) y Jauja (Córdoba)	5607	OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican	5609
INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Dirección General de Industria.</i> Autorizando a «Electra Feba, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación que se citan	5607	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a la Comunidad de Regantes de Oyón para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro, con destino a riego	5609
Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita	5607	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para las estaciones de Murchante, Cascaute, Tulebras, Malón y Tarazona, del ferrocarril de Tudela a Tarazona	5610
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Circular por la que se incluye en la relación numérica definitiva del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios al señor que se cita	5608	TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Aclaración al anuncio-subasta publicado en este periódico oficial el día 27 de los corrientes, sobre construcción de «viviendas protegidas» en Carabanchel	5610
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando a concurso-oposición dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid	5608	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando la construcción de una Escuela unitaria en Villar de Cobeta (Guadalajara)	5608		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de noviembre de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Hipólito Samuel Bonilla Diezma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles don Hipólito Samuel Bonilla Diezma en suplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo.

Esta Presidencia, accediendo a lo solicitado y de conformidad con lo prevenido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero 2.º de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Hipólito Samuel Bonilla Diezma y destinárle a la Audiencia Provincial de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Matías Lara Maellas contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Matías Lara Maellas contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo último, en que se resuelve que no es posible acceder a su solicitud de rectificación del puesto que se le ha asignado en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles;

Resultando que el recurrente, Portero con destino en la Facultad de Veterinaria de Madrid, fué incluido en la relación de bajas del cuarto trimestre de 1940, teniendo en cuenta los datos facilitados por el Ministerio de Educación Nacional, de los que resultaba que se encontraba cumpliendo condena de treinta años y no se había presentado al servicio después de la liberación de Madrid por el Ejército Nacional, así como tampoco había hecho la declaración jurada requerida preceptivamente por la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que el recurrente fué objeto de depuración político-social por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 10 de febrero de 1939; que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de julio de 1948 se publicó su readmisión al servicio sin más sanción que la de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza y sin derecho al percibo de los haberes correspondientes al tiempo durante el cual no ha ejercido su puesto;

Resultando que en relación con sus títulos administrativos y la lista de ascensos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1948, solicitó el interesado en 3 de mayo de 1949, por creer que le correspondía disfrutar la categoría de Portero primero en vez de la de tercero, ya que la autoridad competente no dispuso sanción de postergación de puestos en su Escalafón, se le extendiera el título administrativo de Portero primero con el sueldo de 6.000 pesetas desde la toma de posesión a su ingreso el día 3 de julio de 1948, con el número 537 bis en la puntuación escalafonal;

Resultando que tal solicitud fué denegada el 23 de marzo de 1949 por no ser posible conceder el ascenso a la categoría de Portero de primera, ya que no era aplicable al interesado el turno segundo de antigüedad, pues su ingreso en el Cuerpo se efectuó en el año de 1935;

Resultando que en 10 de junio último interpuso el interesado recurso de reposición, que tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno, acompañada del correspondiente oficio del Rector de la Universidad, el 14 de junio último; que el recurso de agravios suscrito por el interesado el 10 de julio próximo pasado, es presentado por el mismo al Decano de la Facultad de Veterinaria en la víspera del día 9 y tiene entrada en la Presidencia del Gobierno el 15 del propio mes; que el recurrente estima que la Orden de la Subsecretaría del Gobierno, que le sitúa en la categoría de Portero tercero, viene a infringir la Ley de depuración de los funcionarios públicos de 10 de febrero de 1939, no expresándose disposición justificativa de por qué se le asigna la referida categoría y no se le repone en la de primero, categoría que el recurrente cree pertenecerle al igual que aquellos otros Porteros ingresados en el Cuerpo en el mismo año de 1935, en que lo verificó el interesado; que asimismo entiende éste que su actual colocación como Portero tercero constituye indirectamente postergación semiperpetua, viniendo a quedar en letra muerta la resolución emanada del Juez especial depurador dictada por el Ministro de Educación Nacional con fecha 19 de julio de 1948, en que no se impone sanción ninguna de postergación; que todos los Porteros primeros de idéntica promoción al recurrente han sido igualmente depurados de su conducta político-social, habiéndose respetado las resoluciones de sus respectivos Jueces depuradores, como ocurre en el caso del Portero Mayor Antonio Rubio Antona, el cual fué objeto de sanción de traslado de residencia como resultado de su expediente de depuración político-social; pero, no obstante, fué ascendido a Portero Mayor de segunda, aunque lo era sólo de tercera, al ser readmitido al servicio; que, en consecuencia de lo expuesto, el recurrente solicita los extremos que quedan expuestos con anterioridad;

Resultando que la Sección correspondiente de la Presidencia del Gobierno

entiende que el recurso de agravios sobre que se informe fué formulado antes del transcurso del término de treinta días, que para resolver en reposición concede el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que debe ser declarado improcedente; que, aun entrando a examinar el fondo de la cuestión planteada en el recurso, la Sección de Personal de la Presidencia del Gobierno estima que debe ser denegado porque la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948, por la que se readmite al servicio a Matías Lara Maellas, claramente da a entender que la readmisión de dicho subalterno no ha tenido lugar como consecuencia de revisión de anterior expediente de depuración político-social, sino que instruido por primera vez éste se le readmite al servicio, supuesto único aquél en el que, según el artículo tercero del Decreto de 22 de mayo de 1940, debe efectuarse el reintegro en el Escalafón en el lugar que hubiera correspondido al interesado de no haber sido dado de baja; que no le es computable a ningún efecto el tiempo dado de baja en el servicio por preceptuarlo así el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, y por no serle aplicable los beneficios del Decreto de 22 de abril de 1940, ya que el interesado no hizo su presentación al servicio y por primera vez se le depura el 2 de julio de 1948;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Ley de 18 de diciembre de 1946 y el Decreto de 22 de abril de 1940;

Considerando que el recurso de agravios se presentó antes del transcurso del término de treinta días, que para resolver en reposición concede el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ya que dicho término finalizaba el día 22 de julio de 1949 y el recurso de agravios es presentado el día 9 ante el Decano de la Facultad de Veterinaria y tiene entrada en la Presidencia del Gobierno el 15 del propio mes, y que la prematura formulación del recurso de agravios implica su improcedencia por no ajustarse a las exigencias de forma estatuidas en la Ley, según la cual al interponer el recurso de agravios son necesarios inexcusablemente dos requisitos previos: haber sido interpuesto el recurso de reposición y que éste haya sido denegado;

Considerando que, a mayor abundamiento, entrando en el fondo de la cuestión el recurso debe ser desestimado, porque el reclamante no se presentó al servicio al terminar la Guerra de Liberación y sólo fué depurado por primera vez en 2 de junio de 1948, no siendo, por tanto, la Orden que lo readmite al servicio consecuencia de revisión de anterior expediente de depuración político-social, caso único al que es aplicable el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, que comprende exclusivamente a los funcionarios separados en virtud de depuración y que obtuviesen la vuelta al servicio activo como resultado de revisión del expediente, colocándose a su reintegro en el Escalafón en el lugar que les hubiera correspondido de no haber sido baja, supuesto éste en que se encuentra el Portero Antonio Rubio y Antona, que cita el recurrente en el escrito de agravios, y que es completamente diferente al suyo;

Considerando que no es computable a ningún efecto el tiempo transcurrido desde que fué dado de baja en el servicio hasta su readmisión en el mismo por no serle aplicable el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, relativa a la readmisión de funcionarios tras la aplicación de sanciones penales, ni los beneficios del Decreto de 22 de abril de 1940, pues, como repetidamente se ha indicado, el recurrente no se presentó al servicio al terminar la Guerra de Liberación, y sólo fué depurado por primera vez en 2 de

junio de 1948, no encontrándose en el supuesto de la revisión del expediente de depuración político-social a que aquellos beneficios solamente son aplicables; que si no le abona al excedente el tiempo que permanece en tal situación para su ascenso en el Escalafón, conforme al artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y artículo 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sería totalmente inadmisibles suponer le fuera abonable al funcionario que no se presentara al servicio el tiempo transcurrido sin prestarlo hasta su readmisión al mismo;

Considerando en conclusión, que el recurso de agravios es improcedente por no ajustarse a lo preceptuado por el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y que, a mayor abundamiento, entrando en el fondo del recurso, la Orden de 20 de mayo de 1949 no ha infringido la Ley ni otra disposición administrativa.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Susin Piedrafita contra Orden del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Susin Piedrafita, Teniente de Oficinas Militares, contra Orden del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1949, que le desestimó petición de mejora de antigüedad en el empleo de Sargento de Infantería; y

Resultando que don Antonio Susin Piedrafita, actualmente Teniente de Infantería, solicitó, en 11 de julio de 1942, que le fuera rectificada la antigüedad en el empleo de Sargento en el sentido de reconocerle la de 20 de marzo de 1937, en lugar de la de 1 de abril del mismo año, como se le había asignado, afirmando en fundamento de su solicitud que tenía aprobado un curso de Cabo para el citado empleo de Sargento en la fecha en que se inició el Glorioso Movimiento Nacional y acompañando con tal fin a su instancia una certificación acreditativa de que tenía aprobado el referido curso y otra en la que se justificaba que había sido promovido al empleo de Sargento en 23 de diciembre de 1936 por estar aprobado en acta reglamentaria, solicitud que fué favorablemente resuelta por el Ministerio del Ejército en 4 de diciembre del mismo año 1942, reconociéndosele, en consecuencia, al interesado la antigüedad de 20 de marzo de 1937 en el empleo de Sargento;

Resultando que en 25 de abril de 1949 el señor Susin Piedrafita elevó una instancia al Ministro del Ejército en súplica de que se le concediera la antigüedad en el empleo de Sargento de 18 de agosto de 1936, por considerarse comprendido en el Decreto número 50 de la misma fecha, alegando en fundamento de su pretensión, por una parte, que tenía aprobados los dos cursos de Cabo para Sargento en 18 de julio de 1936—a cuyo efecto acompañaba una certificación en la que se hace

constar que tiene aprobados los aludidos cursos y una copia de acta de examen, en la que figura con la calificación de «Bueno»—y, por otra, que otros compañeros suyos, cuyos nombres y apellidos expresa, que se hallaban en idénticas circunstancias a las que en él concurren, habían obtenido la antigüedad solicitada;

Resultando que pedidos los antecedentes por el Ministerio del Ejército al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, en que prestaba sus servicios el interesado cuando fué promovido al empleo de Sargento, el Coronel Jefe de aquella Unidad contestó en el sentido de que el señor Susin Piedrafita únicamente pudo aprobar el primer curso de Cabo para Sargento, que finalizó en 15 de junio de 1936, pues el segundo curso no llegó a tener lugar por iniciarse antes de la fecha en que debía celebrarse aquél el Glorioso Alzamiento Nacional, resolviendo el Ministro del Ejército, a la vista de este informe, en sentido negativo a la petición de rectificación de antigüedad antes mencionada;

Resultando que contra la anterior resolución interpuso el señor Susin Piedrafita recursos de reposición y agravios, desestimado el primero de ellos en aplicación del silencio administrativo, reproduciendo, tanto en uno como en otro, su petición de que le fuera reconocida la antigüedad del 18 de agosto de 1936 en su empleo de Sargento y en base a los mismos fundamentos;

Resultando que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército propone en su informe la desestimación del recurso de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 18 de agosto de 1936 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si corresponde al recurrente la antigüedad en el empleo de Sargento de 18 de agosto de 1936 que solicita o, por el contrario, la de 20 de marzo de 1937 que tiene reconocida por la Administración;

Considerando que el Decreto de 18 de agosto de 1936, en su artículo segundo, párrafo segundo, exige como condición indispensable para el ascenso de los Cabos a Sargentos que hayan sufrido y aprobado los correspondientes exámenes de aptitud y que este punto se halla complementado por las Instrucciones dictadas para su aplicación en 16 de enero de 1941, en cuya condición séptima se determina que para que los beneficios del Decreto citado puedan ser aplicados se exigirá que los Cabos tuvieran aprobado el primer curso y seguido con aprovechamiento el segundo de los establecidos para el ascenso a Sargento en la fecha de 18 de julio de 1936;

Considerando que en el presente caso, el recurrente, como afirmó en su escrito de 1942, únicamente tenía aprobado en la fecha mencionada de 18 de julio de 1936 el primero de los cursos necesarios para acreditar aptitud para el ascenso al empleo de Sargento, y que este extremo se ha acreditado cumplidamente en el expediente, pese a haber sostenido en su nuevo escrito de 1949, que tenía aprobados los dos cursos, razón por la cual le resulta inaplicable el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936, en que pretende fundar su derecho a la antigüedad en el empleo de Sargento de igual fecha;

Considerando, por lo expuesto, que debe desestimarse el presente recurso de agravios,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Torres Serra, ex Sargento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Torres Serra, ex Sargento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega haber pasivo; y

Resultando que el ex Sargento mencionado fue condenado en Consejo de Guerra celebrado en 1 de septiembre de 1943, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión militar, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta o interdicción civil durante la condena y la pérdida de pérdida de empleo;

Resultando que, elevada propuesta documentada de retiro a favor del repetido ex Sargento, por aplicación del artículo primero de la Ley de 12 de julio de 1940, y beneficios del segundo de la de 13 de diciembre de 1943, recayó sobre ella, en 6 de abril de 1945, acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar denegatorio de haber pasivo, «por haber sido condenado el año 1943 a treinta años y ser el artículo 190 del Código de Justicia Militar, entonces vigente»;

Resultando que en 3 de noviembre de 1944, el interesado fue indultado de la totalidad de la pena impuesta aludida, pero quedando subsistentes las accesorias legales que acompañan a la pena principal, según ordenaba el artículo sexto del Decreto de indulto, de 9 de octubre de 1945, en aplicación del cual se concedió éste al ex Sargento que recurre;

Resultando que en 9 de mayo de 1949 el interesado acudió al Consejo Supremo de Justicia Militar en pública de que se le clasificase en el haber pasivo que le correspondía por virtud del indulto otorgado, instancia desestimada por la subsistencia de las accesorias legales, entre las que figura, correspondiendo a la principal de reclusión, la de pérdida de empleo, que, de conformidad con el artículo 190 del Código de Justicia Militar vigente en la fecha de la condena, produce la salida definitiva del Ejército con privación de grados, sueldo, pensiones, honores y derechos militares;

Resultando que, notificado el ex Sargento don Juan Torres Serra en 12 de febrero de 1950 de este acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 18 siguiente y ante este mismo órgano interpuso recurso de reposición, que fue igualmente desestimado por resolución notificada al recurrente en 30 de marzo del mismo año 1950;

Resultando que contra ella se interpuso el presente recurso de agravios en 8 del mes de abril posterior;

Vistos el artículo 190 del Código de Justicia Militar de 1890, la Ley de 13 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias;

Considerando que en este recurso de agravios se trata simplemente de determinar si D. Juan Torres Serra, ex Sar-

gento de Infantería, tiene derecho a haberes pasivos;

Considerando que el indulto que al ex Sargento fué aplicado en 3 de noviembre de 1945 dejó subsistentes las penas accesorias y, por esto también de la pérdida de empleo (que corresponde a la de reclusión que le fué impuesta en septiembre de 1943) y con ella perduran los efectos que el artículo 190 del Código de Justicia Militar vigente en aquella fecha precisaba, entre los cuales figura la salida definitiva del Ejército, con la privación de grados, sueldos, pensiones, honores y de rechos militares que correspondía al penado, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo;

Considerando que, en resumen, el indulto mencionado no supuso innovación en cuanto al disfrute de derechos pasivos en la anterior situación del ex Sargento de Infantería don Juan Torres Serra y que, por tanto, continúan definidos aquéllos por la acordada denegatoria del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de abril de 1945.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de noviembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Ferri Diez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su petición de pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carmen Ferri Diez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su petición de pensión de viudedad; y

Resultando que don Francisco Cháfer Ballester, Cabo de Ferrocarriles, retirado extraordinario en virtud de las disposiciones de 1931, y Orden ministerial de 16 de julio de 1932, falleció el 8 de mayo de 1949 y que su viuda, doña Carmen Ferri Diez solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar señalamiento de pensión, solicitud que fué denegada en 3 de febrero de 1950, ya que el citado Consejo estimó que las clases de la categoría de Cabo no se hallan incorporadas al Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el anterior acuerdo fué recurrido en reposición por la interesada y que el Consejo Supremo de Justicia Militar confirmó la resolución impugnada en acuerdo de 15 de abril de 1950, que se basa en los mismos fundamentos la resolución, por lo que en 24 de abril de 1950, interpuso la recurrente recurso de agravios, alegando que su marido estaba asimilado a Sargento

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, Decreto de 25 y 29 de abril de 1931;

Considerando que se aduce claramente del estudio del expediente y en especial de la hoja de servicios de Francisco Cháfer Ballester, que se retiró cuando desempeñaba en activo servicio el empleo de Cabo, por lo cual el presente recurso de agravios se centra en determinar si, como tal Cabo, ha legado derecho a pensión de viudedad;

Considerando que las disposiciones de

carácter extraordinario en virtud de las cuales pasó el supuesto causante, don Francisco Cháfer Ballester, a la situación de retirado, afectan exclusivamente a las pensiones de retiro, de donde se infiere que las pretensiones de la recurrente deben analizarse a tenor de lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

Considerando que el problema así planteado se centra en determinar si tienen derecho las viudas de los militares pertenecientes a la clase de tropa de primera categoría a que les sean reconocidas pensiones de viudedad;

Considerando que es requisito indispensable para legar derecho a pensión ordinaria de viudedad, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, en prestar servicios al Estado en destino cotado con sueldo que figure detallado en los presupuestos generales con cargo al personal, artículo cuarto, y que las clases de tropa del Ejército no perciben su retribución con el carácter mencionado, y que el artículo 213 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 excluyó del Régimen jurídico del Estatuto «las clases de tropa de primera categoría del Ejército, y sus análogos o equivalentes de la Guardia Civil, Armada, Carabineros y personal del voluntariado en Africa, que seguirán regulándose en cuanto al reconocimiento y concesión de sus haberes de retiro y pensiones ordinarias a sus familias por las disposiciones dictadas con anterioridad a la publicación del Estatuto o por las que en lo sucesivo se dicten»;

Considerando que no existe disposición alguna que reconozca a las clases de tropa de ferrocarriles derecho a legar pensión ordinaria de viudedad, por lo cual, no siendo admisible en materia de clases pasivas la aplicación analógica de las normas debe ser desestimado el presente recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 27 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la emisión de una tercera serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, conforme a las normas que se citan.

A petición de la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, formulada por su representante en Madrid la Compañía General Española de Africa, y en uso de la autorización concedida en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la emisión de una tercera serie de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, conforme a las siguientes normas:

1.ª La emisión de dichos valores se ajustará a los términos y se destinará a los fines previstos en el Convenio de Concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de 17 de julio de 1914.

2.ª Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, los nuevos títulos disfrutarán de un interés del cua-

tro por ciento anual y estarán exentos del impuesto de Utilidades y Timbre de negociación en la forma establecida en la Ley de 15 de junio de 1942 para los títulos en circulación en aquella fecha.

3.ª Esta serie constará de 30.000 títulos al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 190.001 al 220.000. Llevarán adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses por semestres naturales vencidos en las fechas de 1 de enero y 1 de julio; el cupón número 1 corresponderá al vencimiento de 1 de enero de 1951.

4.ª Los títulos emitidos llevarán la fecha de la presente Orden.

5.ª La amortización se efectuará en treinta y tres años, a partir de 1951, mediante sorteos anuales por grupos de cinco títulos. El pago de la amortización por el valor nominal de los títulos se realizará en 1 de julio de cada año. El reembolso de estas obligaciones podrá ser anticipado mediante amortización realizada por sorteos extraordinarios, previo acuerdo del Gobierno español.

6.ª El pago de intereses y capital de las obligaciones emitidas estará garantizado por el Gobierno español, en la forma y condiciones que se determinan en el Convenio de Concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez.

7.ª Las condiciones para la puesta en circulación de las obligaciones serán aprobadas previamente por esta Presidencia del Gobierno.

8.ª Tan pronto como sean puestos en circulación los títulos, quedarán sometidos automáticamente al régimen de servicio financiero directo por la Administración española, que se encomienda a la Dirección General de Marruecos y Colonias en la forma que se estableció para los de las series anteriores, en virtud de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 21 de junio de 1940 dictada conforme a la facultad reservada a tal efecto por el penúltimo párrafo del artículo 24 del Convenio de Concesión.

9.ª Los gastos del servicio de este empréstito se aprobarán por esta Presidencia del Gobierno para cada vencimiento.

10. Del producto líquido que se obtenga por la puesta en circulación de este empréstito se hará cargo la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, con el fin de darle la aplicación prevista en el Convenio de Concesión del Ferrocarril.

11. Se autoriza la puesta en circulación de los 6.000 títulos numerados del 190.001 al 196.000, por un valor nominal de 3.000.000 de pesetas, previo el cumplimiento de lo establecido en la norma séptima de la presente Orden.

12. En tanto no se halle en circulación la totalidad del empréstito, se prorrateará cada año la parte de anualidad destinada a la amortización entre el número de títulos puestos en circulación y el de los que quedan en reserva, para determinar los que de una y otra clase deban ser amortizados. Los títulos puestos en circulación que resulten amortizados serán reembolsados a los tenedores por su valor nominal y los que se hallen en reserva serán anulados.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se dispone la aprobación de las básculas automáticas marca «Mobba», de 60, 200 y 500 kilos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en Es-

paña de las básculas automáticas marca «Mobba», de 60, 200 y 500 kilos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de seis mil pesetas señalado por el constructor para la venta del modelo de 60 kilos; de ocho mil pesetas, para el modelo de 200 kilos, y de diez mil pesetas, para el modelo de 500 kilos, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación de estas básculas serán los que fija el Arancel para aparatos de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas referentes a la provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones formuladas con motivo de la resolución de carácter provisional contenida en la Orden ministerial de 17 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) referente a la provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la convocatoria de oposición dispuesta por Orden ministerial de 28 de marzo de 1949, resuelta por la de 31 de julio último,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en los cuales existía error de copia:

Número 47. Don Servando Gómez de Liaño Cobaleda. — Debe decir: Don Fernando Gómez de Liaño Cobaleda.

57. Don Ramón Sanz Vila. — Debe decir: Don Ramón San Vila.

287. Don Alejandro Gasca Ruiz, Guntín, distrito único (Lugo), 2.ª; debe decir: Don Alejandro Gasca Ruiz, Guntín, distrito primero (Lugo), 2.ª

373. Don José Adeva Candenás, María, distrito único (Almería), 2.ª; debe decir: Don José Adeva Candenás, María, distrito primero (Almería), 2.ª

Segundo. Queda anulado el nombramiento que a continuación se expresa:

Número 667. Don Eugenio Martínez Carrera.—Benaocaz, distrito único (Cádiz), 3.ª, por haber correspondido esta plaza al opositor número 598, don Gabriel Alférez González.

Tercero. Quedan nombrados Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 17 de octubre último, cuyo nombramiento no haya sido anulado en virtud de los preceptos de la presente Orden y para las mismas plazas que por aquella les habían sido adjudicadas. Igualmente quedan nombrados con el mismo carácter Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad los siguientes:

Número 12. Don Antonio Sánchez Domínguez.—Las Aldehuelas y agregado (Soria), 2.ª

Número 464. Don Marcial Domínguez Crespo.—Fuente el Sol, distrito único (Valadolid), 5.ª

Número 667. Don Eugenio Martínez Carrera.—Paterna de Rivera, distrito primero (Cádiz), 3.ª

Número 828. Don José Manuel Cacharrón y López.—Ugena, distrito único (Toledo), 5.ª

Cuarto. Los nombrados a quienes se adjudica plaza tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad o Mancomunidad sanitaria a que corresponda la plaza, según que ésta se halle o no afectada por la Ley de 31 de diciembre de 1941. El plazo para tomar posesión, en todos los casos, será de un mes, desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo ampliarse por la Jefatura Provincial de Sanidad hasta otros treinta días como máximo, por enfermedad debidamente justificada. Estos plazos se entenderán ampliados en quince días más cuando los interesados tengan que trasladarse por mar para tomar posesión de la plaza.

Quinto. Los militarizados que no se encuentren en esta situación por razón de edad tomarán posesión, igualmente, ante la Jefatura Provincial de Sanidad o Mancomunidad sanitaria, no pudiendo tomar posesión si no acreditan debidamente haber solicitado la desmilitarización, y en este caso deberán incorporarse a la plaza en término de un mes improrrogable, a partir de la fecha de toma de posesión, haciendo su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia, perdiendo todo derecho en relación con la plaza, en caso de no verificar la incorporación dentro del período indicado.

Únicamente podrán tomar posesión, ante el Jefe de la Unidad Militar donde se hallen destinados, los militarizados por razón de edad, en caso de no existir Jefatura Provincial de Sanidad en la población de su destino militar, debiendo comunicar los interesados, en este caso, su toma de posesión, ante la Autoridad militar verificada en la forma expuesta, a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda la plaza, la cual les será reservada hasta el cese en la situación militar forzosa, debiendo incorporarse entonces a la plaza en término de quince días, o de treinta si tiene que realizar viaje por mar, a cuyo efecto harán su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia.

Los nombrados que en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se encuentren sujetos a expediente tomarán posesión provisionalmente de su plaza, a reserva del resultado de aquél, cuyo fallo deberán presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad tan pronto como les sea remitido.

Sexto. Los Organismos encargados de dar posesión de sus plazas a los Médicos

designados por la presente Orden enviarán copia del acta de posesión de cada interesado a la Dirección General de Sanidad y a la Inspección Provincial respectiva de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Séptimo. Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos designados, cuando se hallen al frente del servicio propio de sus plazas, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Leyes de 31 de diciembre de 1941, 22 de julio de 1942 y 17 de julio de 1947, a cuyo efecto los interesados han de observar los preceptos de las Ordenes ministeriales de 7 de marzo y 11 de noviembre de 1942, computándose el plazo de dos meses para remisión de certificaciones acreditativas de servicios en propiedad en plazas de la plantilla del Cuerpo, a los efectos de quinquenios, a partir de la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada a cada uno por la presente Orden, para todos aquellos que, aun teniendo servicios en propiedad por más de cinco años, no tienen reconocidos el quinquenio o quinquenios correspondientes.

Octavo. Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente la residencia dentro de la demarcación de aquélla, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia en otro punto, por la Dirección General de Sanidad, cuya autorización solicitarán del expresado Centro directivo con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a los efectos oportunos.

Noveno. Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior, a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza para la que han sido nombrados o renuncien a la misma antes de transcurrir un año, les serán aplicadas las sanciones comorendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943.

Décimo. Los Médicos que desempeñen con carácter interino alguna de las plazas provistas en propiedad en virtud de la presente Orden, cesarán en su plaza respectiva, aun cuando el nombrado en propiedad no tome posesión de la misma, debiendo atenderse las Jefaturas Provinciales de Sanidad al hacer el nuevo nombramiento interino a los preceptos del apartado quinto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947.

Undécimo. Quedan desestimadas las reclamaciones y peticiones formuladas por los Médicos que a continuación se expresan:

Don Antonio Búa Rivas.
Don Inocencio López Quijada.
Don Manuel Riquelme Santamaría.
Don Antonio Villanueva Masota.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de noviembre de 1950 por la que se nombra Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil de las localidades que se indican a las señoras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 1 de agosto último entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en activo servicio o en expectación de destino para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vista la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las concursantes, la Orden de 20 de febrero de 1941, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección general, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar: Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Granada a doña María Luisa Valladares Salvador; ídem de Valladolid (Dispensario), a doña María Luisa Inaraja Arzti; ídem de Lérida, a doña Ana Boniquet Alfonso; ídem de Zaragoza, a doña Adelina Amor Cruz; ídem de Avila, a doña Milagros Martín Neé; ídem de Sevilla (Dispensario), a doña Isabel García García; ídem de Valencia, a doña Adoración Belinchón Sánchez; ídem de Segovia, a doña María del Carmen Garcillán González; ídem de Jerez de la Frontera, a doña Carmen Olavarrieta González; ídem de Toledo, a doña Encarnación Peinado Rozas; ídem de Ciudad Real, a doña Olga Gutiérrez Herrero; ídem de Cáceres, a doña Joaquina Bustamante Oyuelos; ídem de Santander, a doña Peregrina Ulla López, e ídem de Pamplona, a doña Josefa Jiménez Díaz de Artacoiz. Cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 de la sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1950 por la que se establece un nuevo plazo para interponer las demandas a que se refieren las Leyes de 11 de junio de 1941 y 1 de enero de 1942, sobre inscripción de bienes de la Iglesia registrados a nombre de personas interpuestas.

Ilmo. Sr.: Creada por la Ley de 11 de junio de 1941 la jurisdicción especial para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones Religiosas, registrados a nombre de personas interpuestas, ampliada por la de 1 de enero de 1942 a valores mobiliarios, dicha jurisdicción se declaró extinguida por Orden de 4 de enero de 1947, por no existir asuntos pendientes y estimarse por tanto, cumplida la misión que se le encomendó.

Mas habiéndose producido con posterioridad diversas reclamaciones, y ante la indudable conveniencia social de que los derechos amparados por las referidas Leyes no permanezcan más tiempo en situación incierta, se hace preciso tanto la prórroga del plazo para formular reclamaciones, como el restablecimiento del organismo jurisdiccional adecuado para sustanciarlas.

En su virtud, Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos octavo de la Ley de 11 de junio de 1941 y décimotercero de la de 1 de enero de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se abre un nuevo plazo que finalizará el día 31 de diciembre de 1951, para interponer las demandas a que se refieren las Leyes de 11 de junio de 1941 y 1 de enero de 1942.

Segundo.—Conocerá de dichas demandas el Magistrado del Tribunal Supremo don José Castelló Madrid, el que, como Juez especial, y con las atribuciones que la referida legislación le concede, tramitará y resolverá las reclamaciones que se formulen, sin perjuicio de que este Departamento, previa propuesta de aquél, adopte las medidas relativas a personal auxiliar y a materia; que, según los casos, se consideren procedentes para la rápida administración de justicia.

Finalizada la actuación de dicho Juez, entregará éste en el archivo del mencionado Tribunal, con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1941, toda la documentación en que haya intervenido y que no obre en el citado archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo del Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid, don José Macián Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Centro don José Macián Pérez, Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de enero de 1941.

Este Ministerio ha acordado reintegrar al servicio activo al referido funcionario, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Madrid, plaza que tenía reservada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se dispone el cese en el cargo de Oficial Habilitado de los funcionarios que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado que cesen en el cargo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, por haber pasado al Secretariado, los funcionarios que a con-

financiaci3n se relacionan, que prestan servicio con carácter provisional en los Juzgados que se expresan:

Nombre y apellidos y Juzgados

Don Alfredo Fidalgo Muñiz. — Grado (Oviedo).

Don José Infantes Torres. — Pueblo-nuevo del Terrible (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—Por delegaci3n, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de noviembre de 1950 por la que se declara en situaci3n de excedencia voluntaria a doña María Teresa Villarias Velasco, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por doña María Teresa Villarias Velasco, Auxiliar ar del Juzgado Municipal número 2 de Bilbao,

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situaci3n de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio de 1 de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En ejecuci3n de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribuci3n sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribuci3n sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisi3n y negociaci3n de valores mobiliarios se fije en el 0,863 por 100 (cero enteros ochocientos sesenta y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947.

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—Por delegaci3n, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio de 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1944

Ilmo. Sr.: En ejecuci3n de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribuci3n sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto

refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribuci3n sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisi3n y negociaci3n de valores mobiliarios, se fije en el 0,641 por 100 (cero enteros seiscientos cuarenta y una milésima por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1944.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—Por delegaci3n, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio de 1 de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.

Ilmo. Sr.: En ejecuci3n de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribuci3n sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribuci3n sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisi3n y negociaci3n de valores mobiliarios, se fije en el 3,635 por 100 (tres enteros con seiscientos treinta y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad sueca de Seguros «Hansa de Estocolmo», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—Por delegaci3n, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigaci3n «Los Linos», número 13.136, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Compañía del Manganeso, Sociedad Limitada», en fecha 5 de agosto de 1950, titular del permiso de investigaci3n «Los Linos», núm. 13.136, de mineral de manganeso, del término municipal de Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que el interesado ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Direcci3n General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigaci3n «Los Linos», número 13.136 de la provincia de Huelva, publicándose esta resoluci3n en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigaci3n o concesiones de explotaci3n en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicaci3n de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «María Luisa», número 25.524, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Luis Aguinaco Tourville en fecha 9 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «María Luisa», número 25.524, de mineral de espatofluor, del término municipal de Quirós, provincia de Oviedo, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Direcci3n General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «María Luisa», número 25.524, de la provincia de Oviedo, publicándose esta resoluci3n en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigaci3n o concesiones de explotaci3n en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicaci3n de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigaci3n «María del Carmen», número 15.502, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Juan Manuel Ruiz Gutiérrez en fecha 11 de abril de 1950, titular del permiso de investigaci3n «María del Carmen», número 15.502, de mineral de turba, del término municipal de Campoo de Yuso, provincia de Santander, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del

Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María del Carmen», número 15.502, de la provincia de Santander, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Begoña», núm. 2.610, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 22 de diciembre de 1949, por don Manuel Tejada Rodríguez, como apoderado de la Compañía Española Somar, S. A., titular de la concesión minera «Begoña», número 2.610, de mineral de volframio, del término municipal de Baltar, provincia de Orense, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Begoña», número 2.610, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «La Leona», número 25.142, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don León Vic González en fecha 14 de diciembre de 1949, titular de la con-

cesión minera «La Leona», núm. 25.142, de mineral de cobre, del término municipal de Llanés, provincia de Oviedo, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «La Leona», número 25.142, de la provincia de Oviedo, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de noviembre de 1950 por la que se concede licencia para asuntos particulares a don Carlos Méndez Morillo, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Salamanca, don Carlos Méndez Morillo, por la que solicita dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Carlos Méndez Morillo dos meses de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, contados a partir del día 10 del presente mes de noviembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de noviembre de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz);

Resultando: Que a tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y en virtud de la propuesta elevada por el

señor Ingeniero Jefe del Servicio, aprobada por la superioridad con fecha 2 de marzo de 1949, se acordó efectuar el recorrido de las vías pecuarias del término de Granja de Torrehermosa, como operación previa a la redacción del proyecto de clasificación;

Resultando: Que para la realización de los trabajos anteriormente indicados se juzgó suficiente que uno de los Peritos Agrícolas del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, los ejecutase, siendo designado para los mismos don José Luis Ruiz Martín;

Resultando: Que ateniéndose a los datos existentes en el Sindicato Vertical de Ganadería, a los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral, oída la opinión del Ayuntamiento y Hermandad Sindical, y tenida en cuenta la información testifical y los datos adquiridos sobre el terreno, facilitados por los prácticos conocedores del campo, se formuló el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando: Que el referido proyecto fué remitido al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa para su exposición al público por el plazo reglamentario, informe y admisión de reclamaciones, y a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, para su conocimiento y exposición;

Resultando: Que durante el período de exposición y plazo reglamentario, no se presentó reclamación alguna contra el mismo, según consta en las diligencias de exposición, obrantes en este expediente, y que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos son de conformidad con el proyecto, así como el emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Mera Ruiz;

Resultando: Que con fecha 25 de octubre de 1950 pasó este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el de Procedimiento Administrativo, de 14 de junio de 1935;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones citadas;

Considerando que no se ha presentado ninguna reclamación contra la aprobación del proyecto de clasificación que nos ocupa, y que los informes, tanto de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Granja de Torrehermosa, así como el emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, son favorables;

Considerando: Que con fecha 28 de octubre del corriente año la Asesoría Jurídica emite el informe correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), en la forma expuesta en el proyecto en el cual se consideran como vías pecuarias necesarias en todo su recorrido las que a continuación se detallan:

Primero.—«Cordel de San Blas o de la Traviesa», con su anchura legal de treinta y siete sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Segundo.—«Cordel de San Mateo y Mesteño».

Tercero.—«Cordel de Azuaga a Granja de Torrehermosa».

Cuarto.—«Cordel de Campogamo».

Quinto.—«Cordel de Campogamo a La Fuenabrada».

Sexto.—«Cordel de los Plones o del Paralejo»; todos con la anchura que corresponde a su denominación.

«Vereda de Córdoba». Esta vereda, como en parte de su recorrido queda den-

tro del «Cordel de Campegamo», su anchura legal será de veinte ochenta y nueve metros (20,89 metros), menos en la parte que coincide con el mencionado Cordel, que llevará la vía pecuaria así resultante treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), o sea la reglamentaria a Cordel.

Todas las vías anteriormente indicadas tendrán el itinerario que se describe en el proyecto, procediéndose, caso que resultase algún terreno sobrante al realizar el amojonamiento para su enajenación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Reglamento aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 debiendo hacerse el deslinde de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se convoque a concurso de traslado la citada cátedra.

Segundo. Pueden optar a la referida vacante los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

Tercero. Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

Quinto. Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

Sexto. En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

Séptimo. Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, importante 400.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la reparación a fondo de las «lucernas» que cubren los patios de cruce de crujiás en Colegio y Convento; reparar el alcantarillado de la zona que corresponde al Patio de Reyes, Colegio y parte del Palacio y restaurar asimismo las «habitaciones de Felipe II», en el Palacio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 349.835 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944. Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Orden de 7 de junio de 1933, 11.999,34 pesetas; a premio de pagaduría, 374,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, 3.599,80 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 33.691,28 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de septiembre del corriente año y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 400.000, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en la catedral de Teruel, monumento nacional, importante 283.500,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Teruel, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 283.500,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

la restauración de las Capillas y Coro del monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 283.500,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 247.869,42 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.295,10 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.788,53 pesetas; a premio de pagaduría, 1.239,34 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.436,08 pesetas, y a plus de carestía de vida, 14.872,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de octubre del corriente año, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 283.500,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en el puente romano de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, importante 25.173,36 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el puente romano de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 25.173,36 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación, consistentes en la consolidación de las zonas desplomadas, que amenazan ruina en el pretil de las avenidas; limpiar el templo y evitar las humedades que en el mismo se producen; por último, reparar los desagües del puente;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 25.173,36 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.626,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 512,22 pese-

las a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 307,33 pesetas; a premio de pagaduría, 92,13 pesetas; a plus de cargas familiares, 931,31 pesetas; y a plus de carestía de vida 4.190,90 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de octubre del corriente año y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.173,36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Llorenç del Munt (Barcelona), monumento nacional, importante pesetas 5.666,86.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de San Llorenç del Munt (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 5.666,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el urgente retejo que reclama el monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 5.666,86 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 4.596 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 137,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 82,72 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 32,98; a plus de cargas familiares, 229,80 pesetas, y a plus de carestía de vida, 459,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de octubre del corriente año y fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 5.666,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el artículo tercero, capítulo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueban obras en la capilla de la Asunción, de Villaescusa de Haro (Cuenca), monumento nacional, importantes 25.100,71 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de conservación en la Capilla de la Asunción, de Villaescusa de Haro (Cuenca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 25.100,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obra de saneamiento de humedades, proyectándose al efecto un enlosado de granito sobre firme de hormigón;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 25.100,71 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.572,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 510,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 306,44 pesetas; a premio de pagaduría, 92,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 928,62 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.178,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de noviembre actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 25.100,71 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba expediente de obras de cerramiento de solar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cerramiento de solar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García;

Resultando que por acuerdo tomado en Consejo de Ministros, en fecha 2 de agosto de 1941, fué aprobado un proyecto de obras de construcción del edificio, importante un total de 999.845,90 pesetas, con una ejecución material de pesetas 947.362,05; por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1943 se aprueba un proyecto adicional, por importe de 204.665,03 pesetas, con una ejecución material, de 199.274,63; por acuerdo de 29 de abril de 1944 fué aprobado un proyecto de obras para el mismo edificio de 458.145,68 pesetas de ejecución material, y un total de 466.564,56 pesetas; por Orden ministerial de 2 de octubre de 1945, se aprueba un proyecto adicional, por importe de 762.262,96 pesetas, y cuya ejecución material asciende a 748.167,88 pesetas; por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949 se aprueba nuevo proyecto de ampliación por un total importe de pesetas 670.978,42 y una ejecución material de 634.462,54 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 30.891,75 a que asciende este proyecto se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 28.212,60 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, coeficiente que resulta de incrementar la ejecución material de proyectos anteriores a la del que nos ocupa; con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto-ley de 16 de octubre de 1942, y el 23 por 100 del Decreto de 17 de junio de 1933, 190,09 pesetas; idem id., por dirección de obra, 190,09 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 114,05 pesetas; premio de pagaduría 0,50 por 100 sobre la ejecución material pesetas 141,06; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 2.043,86 pesetas. Total, 30.891,75 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 19 de octubre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención Delegada de la Administración de Estado lo ha fiscalizado en fecha 3 y 10 de noviembre actual, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que para la ejecución de

Las obras de que se trata ha sido preciso redactar el oportuno proyecto, por lo que procede el abono de honorarios facultativos, si bien para la determinación de coeficiente a aplicar en orden a la fijación de los mismos, es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto a de sus antecedentes.

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de referencia por su citado importe de 30 891.75 pesetas que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y Parasitología y Fanerogamia).
2. Geología aplicada.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se dispone la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, de don Antonio de Burgos Ons, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 del corriente mes de octubre la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga don Antonio de Burgos Ons,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Sr. de Burgos Ons, en la fecha más arriba indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de noviembre de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficio Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección primera del Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por fallecimiento del Sr. Sevillano Fernández,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efectos de 1 de octubre pasado:

A la mencionada Sección y al sueldo o la gratificación de 9.000 pesetas, a don Enrique Arriola Gómez, de la Escuela de Almería.

A la Sección segunda, con el haber anual de 8.000 pesetas, en igual concepto que el anterior, don Francisco García Salvador, de la Escuela de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Joaquín Cabas Otón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Cabas Otón solicitando le sea concedida la excedencia en su cargo de Auxiliar numerario del grupo undécimo, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Santander por estar desempeñando en propiedad la plaza de Maestro de taller de electricidad en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Cabas Otón la excedencia en el expresado cargo de Auxiliar numerario, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de noviembre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Héctor Arias San Vicente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Héctor Arias San Vicente, Auxiliar numerario del grupo octavo, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, solicitando

le sea concedida la excedencia en el referido cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del mismo grupo en la Escuela de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Arias San Vicente la excedencia voluntaria en el citado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Transcribiendo los acuerdos adoptados por el Tribunal, entre los que se admite a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que se relacionan.

Constituido en el día de hoy el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223, de fecha 11 de agosto último, para proveer en propiedad veintidós plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que figuran en la relación que se halla expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias, si previamente aportan los interesados los requisitos y documentos que se indican en la expresada relación, antes de las doce horas del día 9 de diciembre próximo.

2.º Señalar el día 11 de diciembre del año en curso para que a las seis y media de la tarde se presenten los señores opositores en el anfiteatro pequeño de la Facultad de Medicina (Atocha, 106), para proceder al sorteo que determinará el orden de actuación en los exámenes, previo el reconocimiento facultativo que prevé el apartado e) de la base tercera de la convocatoria.

3.º Prevenir a los señores opositores que han de examinarse en Madrid, que serán eliminados si no comparecen el día señalado para el sorteo sin justificar su ausencia documentalmente a satisfacción del Tribunal. Los residentes en la Península que han solicitado el examen en Tetuán, deberán enviar, con la urgencia posible, tres fotografías para el salvoconducto que les permita trasladarse a la Zona, cuando se anuncien los ejercicios en la capital del Protectorado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.—El Secretario, Francisco Chornechán Jiménez.—Visto bueno, el Presidente, Valentín Matilla.

Relación de los señores opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con expresión del lugar en que desean verificar los exámenes y requisitos que les faltan para completar su documentación.

Requisitos: a) Título o certificación de haber abonado los derechos.—b) Certificación literal del acta de nacimiento.—c) Certificación de buenos antecedentes y conducta social.—d) Certificación negativa de antecedentes penales.—e) Pago de los derechos de examen.—f) Fólizos para reintegro de documentos.

APPELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan	APPELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan	APPELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan
Adalíz Elorza, Antonio	Madrid	—	Gómez-Lobo y Fernández-Almoguera, Gabriel	Madrid	—	Ondarra Azurmendi, Vicente	Madrid	—
Adeva Candenias, José	Idem	f.	Gómez Montes, José María	Tetuán	f.	Ora Gómez, Francisco	Idem	a, b, c, d.
Aguirre Jaca, Miguel	Idem	a, b, c, d.	Gómez de Salazar Ros, Ramón	Tetuán	—	Ortega Coca, Leopoldo	Idem	—
Alameda Garrido, Justo	Tetuán	a, b, c, d, e.	González Cabrera, José	Madrid	c.	Ortega Nuñez, Angel	Idem	c.
Alfaro Huarte, José	Idem	—	González López, Daniel	Idem	—	Palomo Martínez, José	Tetuán	b, c.
Andréu Fernández, Eduardo	Madrid	—	González Martín, Vicente	Tetuán	f.	Pérez Gálvez, Santiago	Madrid	a, f.
Angulosía Oreja, Juan María	Idem	—	Guerra Galán, Damián	Idem	—	Pérez Hernández, Antonio	Tetuán	e, f.
Arce Aviño, Marcelo	Idem	—	Gutiérrez Gómez, Diego	Idem	f.	Porres Juan - Senabre, Manuel	Idem	e.
Arévalo Mackry, Vicente A.	Tetuán	d.	Hernández de Madariaga, Rogelio	Idem	—	Pumarino Canga, Alfredo	Idem	—
Arlandis Marzal, Alvaro	Madrid	—	Herráiz Martínez, Nicolás	Idem	e.	Quintanilla Ulla, Angel	Idem	—
Azcárate Vicente, Fernando	Idem	—	Herrero Pascual, Juan	Idem	—	Ramón y Gómez, Juan José	Idem	—
Barruco Puente, Enrique	Idem	—	Herrero Pereda, Antonio	Tetuán	f.	Ramos del Cerro, Luis	Idem	—
Bazal Bobillo, Manuel	Idem	—	Hueso Chércoles, Luis	Idem	d, f.	Ramos Moritan, Carlos	Idem	—
Bernal Cascales, Manuel	Idem	—	Jiménez Gámez, Francisco	Idem	—	Ramos Picón, Domingo	Tetuán	—
Banco Moro, Agustín	Tetuán	a, b, c, d, e.	Jiménez Gan, Miguel	Idem	—	Ribate Biarge, Florian	Idem	a, b, c, d.
Borras Torrén, José	Madrid	c, e.	Jiménez Gutiérrez, Angel	Idem	—	Ribó Nigorra, Pedro	Idem	c, d, e.
Botet Granado, Francisco	Idem	c, d.	Laborda Hernández, José M.	Madrid	c.	Rivera González, Ignacio	Idem	—
Bret Arrieta, Mariano	Idem	—	Laguna Pardo, Julián	Idem	—	Rodríguez Marfitez, Manuel	Idem	—
Buñalá Pérez, Carlos	Idem	—	Lamata Franco, Manuel	Idem	b.	Rodríguez Moldes - Ramos, Luis	Idem	—
Cano Diaz, Pedro	Idem	a, b, c, d.	López Lucas, Ricardo	Idem	b, c.	Romeo Pérez, Ignacio	Idem	—
Cano Nieto, Juan	Tetuán	d.	López de San Román y Juan, Francisco	Idem	—	Rubiales Campos, Leopoldo	Idem	—
Cárdenas Moyo, Benito	Madrid	a, b, c, d.	Marco Lorente, José	Idem	f.	Rubio García, Agustín	Idem	—
Casado Dorrego, Alberto	Idem	—	Marqués López, Miguel	Idem	f.	Rubio Murcia, Rafael	Idem	f.
Cejudo Fernández, Eugenio	Idem	a, b, c, d.	Martin Guerrero, Rafael	Tetuán	—	Ruiz Jurado, Carlos	Idem	c, d.
Celdrán Conesa, José	Idem	—	Martin Samos, Francisco	Idem	—	Sánchez de Badajoz Cerón, Eduardo	Tetuán	e, f.
Coco García de Leániz, Pedro	Idem	—	Martinez Cabrera, Eugenio	Madrid	—	Sánchez García, Manuel	Madrid	—
Coell Magnani, José	Tetuán	e, f.	Martinez Cruz, Tomás	Tetuán	e, f.	Sánchez Muros, José	Idem	—
Conesa Inglés, Angel	Idem	a, c.	Martinez Hermosilla, Angel	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	e.
Crespo Benito, Basilio	Madrid	—	Antonio	Madrid	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Crespo Crespo, Eusebio R.	Tetuán	—	Martinez Reoresa, Fernando	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Crespo Luengo, Ismael	Idem	—	Martinez Roñán, Cristóbal	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Curbera Juárez, Francisco	Tetuán	—	Mendoza Gutiérrez, Vicente	Tetuán	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Chacón Movero, Antonio	Idem	c.	Millán Sebastián, José María	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Dalcos Soler, Luis	Madrid	—	Miralles de los Santos, Ricardo	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Delgado Rollán, Manuel	Idem	—	McJina Martín, Federico	Madrid	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Diaz Diaz, Angel	Idem	—	Moñer Moreno, Roberto	Tetuán	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Diaz Toledo García, Isabelo	Idem	—	Monroy Alonso, Antonio	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Echevarri y Fdez. Prívado	Idem	e, f.	Moral Torres, Juan	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Espinosa Lafuente, Modesto	Tetuán	—	Moral Torres, Francisco	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Estades Ventura, Antonio	Madrid	—	Moreno Morales, José Luis	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Fernández Ruiz-Capillas, Ricardo	Idem	—	Moreno Vela, José Manuel	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Fernández Ruiz-Capillas, Ricardo	Idem	—	Mota Carreras, José Luis	Tetuán	f.	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Fonseca Ramón, Eduardo	Idem	c.	Muncharaz Vélz, Luis	Madrid	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Fraguero Rodríguez, José	Idem	f.	Muncho Torres, José	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Gallejo Hernández, Joaquín	Idem	—	Navarrete Oleida, José	Tetuán	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Gaona Catalá, Bartolomé	Idem	—	Nido Martínez, Manuel del	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Gaona España, Fernando	Idem	a, b, c, d.	Nieto Moya, Manuel	Madrid	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
García de la Fuente, Antonio	Idem	b.	—	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
García Gil, Miguel	Idem	—	—	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
García Serna, Diego	Tetuán	—	—	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Garralón Jorba, Enrique	Madrid	e.	—	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—
Gómez Fernández de la Cruz, Antonio	Tetuán	c.	—	Idem	—	Sánchez Ralo, Ismael	Idem	—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Drieves.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Drieves en el tipo de once mil novecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara hasta el día 3 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Guadalajara.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2.398,89 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.508-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera (Badajoz).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera (Badajoz) en el tipo de catorce mil quinientas cincuenta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y estafetas de Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera hasta el día 8 de enero del año próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de pesetas 2.911,80.

(Fecha y firma del interesado.)

2.509-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Casariche (Sevilla) y Jauja (Córdoba).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Casariche (Sevilla) y Jauja (Córdoba) en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Principales de Sevilla y Córdoba hasta el día 3 de enero de 1951 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la Sección cuarta de la Jefatura Principal de Madrid.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.510-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Electra Feba, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de «Electra Feba, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Lista, número 58, en solicitud de autorización para instalar líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Feba, S. A.», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios, con una longitud de 2.615 metros, que arrancando en el final de la línea a igual tensión, propiedad de la misma Empresa, al Sotaniño y Salobral, termina en una estación de transformación de 75 KVA. a 15.000/220-127 voltios de ésta, y con una longitud de 215 metros arrancará una derivación, que terminará en otra estación de transformación de 30 KVA. 15.000/220-127 voltios, todo ello en término municipal de Ciudad Real.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos

las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del ... de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de Zaragoza, la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, sita en el barrio de Justibol (Zaragoza), con dos transformadores de 2.250 KVA., a 27.000/15.000 voltios y el equipo correspondiente para protección y maniobra, con sistema de barras, uno para la tensión, de 27.000 V. (con aislamientos preparados para 30.000 V.), y el otro para la tensión, de 15.000 V., respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamen-

tos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 27.000 voltios, en atención a que los transformadores proyectados han de conectarse con líneas en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la subestación de transformación y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 30.000 voltios, fijada en la condición cuarta de la instrucción de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El P.ccionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, a la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 27 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se incluye en la relación numérica definitiva del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios al señor que se cita.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de julio de 1950 la resolución de las reclamaciones presentadas contra la relación numérica provisional del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, en la cual se hacía constar que habían sido eliminados varios señores por considerarse jubilados, fallecidos o desaparecidos, toda vez que no existían antecedentes de ellos en esta Dirección General, ni habían remitido la documentación que en varias ocasiones les había sido interesada, y determinándose en el penúltimo párrafo de dicha resolución que si alguno de los eliminados por este motivo vivía y estaba en condiciones legales para prestar servicio activo en el Cuerpo de Inspectores Muni-

cipales Veterinarios podía reclamar en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Y habiendo solicitado su inclusión, del plazo indicado, don Manuel Aumesquets Murillo Rico,

Esta Dirección General ha resuelto incluirle nuevamente en la relación numérica definitiva del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, adjudicándole el número 776 bis, que es el que le corresponde de acuerdo con el que anteriormente poseía en el citado Escalafón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso-oposición dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid.

Vacantes dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «San José de Calasanz», de Madrid, dotadas con el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acreditar su adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las

pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que por cualquier causa no se presentare, a ella.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido por doña Luisa Grasa Pueyo, Directora del Grupo Escolar, como Presidente; doña María González Merino, Profesora del mismo, y doña María Josefa Delgado Solís, funcionaria del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, como Vocales.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior a las demás merezcan ser nombradas para los cargos de referencia, remitiendo también la documentación por ellas presentada al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de tres solicitantes.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que serán de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Al Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la construcción de una Escuela unitaria en Villar de Cobeta (Guadalajara).

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar de Cobeta (Guadalajara) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias, una para cada sexo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de septiembre último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con fecha 17 de octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Villar de Cobeta (Guadalajara) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Unitarias, por su presupuesto de 270.953,86 pesetas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 2.060,67 pesetas, y los del Aparejador, a 1.236,39 pesetas.

2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 265.596,15 pesetas

que importa el presupuesto de esta índole una vez reducidos del total dichos honorarios.

3.º Que la cantidad de 244.064,54 pesetas a cargo del Estado (con las partes alicuotas que le corresponden de los honorarios de dirección y del Aparejador) se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento (contando las 2.060,66 que directamente ha de aportar por honorarios de formación del proyecto); y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villar de Cobeta, por el 10 por 100 del importe de las obras (incluida la parte que ha de abonar por los honorarios de dirección y del Aparejador, que no ha de tener baja alguna), y que, en principio, ascienden a 26.889,32 pesetas, el citado Municipio ha depositado 13.444,66 pesetas, debiendo ingresar el resto, cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y de sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Bellas Artes

Acuerdo por el que se declaran los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Pedagogía del Dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Pedagogía del Dibujo», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia:

Considerando que las instancias y documentaciones presentadas por los aspirantes don Guillermo García-Sauco, don Antonio Cañete y don Joaquín Buendía, han tenido entrada dentro del plazo señalado en la nueva convocatoria, cumplen todos los requisitos prescritos por la misma,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos, y en unión de los aspirantes que lo fueron ya por anteriores acuerdos, al concurso-oposición convocado para cubrir la cátedra de «Pedagogía del Dibujo», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Guillermo García-Sauco Rodríguez, don Antonio Cañete Sánchez y don Joaquín Buendía Vilalba, y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Música de Cámara» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

De conformidad con la Orden ministerial de 4 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), que anunció a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Música de Cámara», del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, y aceptando la propuesta formulada por la Dirección del indicado Centro,

Esta Dirección general ha tenido bien nombrar el siguiente Tribunal, encargado de juzgar el concurso-oposición de referencia:

Presidente: Don Norberto Almandoz Mendizabal, Director del Conservatorio de Sevilla.

Vocales: Don Telmo Vela de Lafuente, doña Clara Peraltó Almendárez, don Segismundo Romero Megias y don Fernando Oliveras González, todos ellos Catedráticos del Conservatorio de Sevilla.

Suplentes: Don Antonio Pantión Pérez y don Luis Lerate Saetaella, Catedrático y Profesor especial, respectivamente, del indicado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Armonía» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Murcia.

De conformidad con la Orden ministerial de 4 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), que anunció a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Armonía», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Murcia y aceptando la propuesta formulada por la Dirección del indicado Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal, integrado todo él por Profesores del mencionado Conservatorio, encargado de juzgar el concurso-oposición de referencia:

Presidente: Don José Agüera Ruiz.

Vocales: Don Eduardo Zavarías Sánchez, don Manuel Massotti Litali, don Francisco Acosta Raya y don Manuel Navarro Meseguer.

Suplentes: Doña Ana Puig Feliú y don José Martínez Abarca Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

Creada por Orden ministerial de 14 de julio del año en curso una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), modificando el capítulo II del Reglamento del Cuerpo de 14 de junio de 1930, se anuncia para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942. Siendo condición indispensable, dada la índole del servicio que ha de desempeñar, que el nombrado no exceda de treinta y cinco años de edad

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del faro ordinario de Torre de Hércules y Luz de San Antón (La Coruña), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros «aislados» que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Conejera	Baleares.
Dartuch	Baleares.
Favaritx	Baleares.
Cabo Prior	La Coruña.
Islas Sisargas ...	La Coruña.
Alegranza	Las Palmas.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Oyón para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro, con destino a riego.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Oyón, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Oyón (Alava) y Logroño, con destino a riegos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a la Comunidad de Regantes de Oyón, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar 190 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Oyón (Alava)

y Logroño, con destino al riego de 580 hectáreas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don Alvaro Vidal-Abarca en septiembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los veinticuatro meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando a la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituye.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Mientras no se disponga del agua suficiente para los aprovechamientos establecidos principalmente en los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se limita a los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para las estaciones de Murchante, Cascante, Tulebras, Malón y Tarazona, del ferrocarril de Tudela a Tarazona.

En virtud de lo dispuesto por Decreto aprobado en Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 28 de diciembre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para las estaciones de Murchante, Cascante, Tulebras, Malón y Tarazona, del ferrocarril de Tudela a Tarazona, cuyo presupuesto de contrata es de 10.378.995,99 pesetas, y para cuyo pago existe crédito según certificación expedida en 11 de septiembre de 1950.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 131.894,98 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos relativos a estar al corriente en el pago

del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrá de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de diciembre próximo, y en la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, Madrid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Director general.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de edificios para las estaciones de Murchante, Cascante, Tulebras, Malón y Tarazona, del ferrocarril de Tudela a Tarazona, provincias de Navarra y Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (1).

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Aclaración al anuncio-subasta publicado en este periódico oficial el día 27 de los corrientes, sobre construcción de «viviendas protegidas» en Carabanchel.

Indebidamente se incluyó en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de los corrientes, convocada por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de una barriada de «viviendas protegidas» en Carabanchel, el grupo «H» (Centro Asistencial). Las propuestas, por lo tanto, deberán limitarse, con todas las condiciones que figuraban en aquel anuncio, a las subastas A, B y D.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.—El Director general, F. Mayo.

2.506—A. C.